

**APRUEBA CONVENIO DE RENOVACIÓN, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN “PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL”, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”, 2024.**

**DECRETO EXENTO N° 00.571/2024.**

Arica, julio 11 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Oficio ORD N° 2222 de junio 12 de 2024, Carta AJ N° 230/2024 de mayo 07 de 2024, Carta REC. N°1425/2024, de julio 09 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 00.855/2017, de septiembre 04 de 2017, se aprobó convenio de coordinación y colaboración entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de aunar esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regularización de la Fertilidad.

Que, con fecha 04 de junio de 2024, ambas instituciones suscriben un convenio de renovación, ejecución y colaboración “Programa de salud sexual y salud reproductiva, en la red asistencial”, entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá”, 2024.

Que, el señalado convenio de colaboración, pretende dotar de insumos y fármacos hormonales a la Universidad de Tarapacá, con el propósito de dar cumplimiento, así como facilitar el acceso de la población beneficiaria a las acciones de Salud.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 104/2024 de 19 de junio 2024, por las instancias correspondientes “se ajusta estrictamente a derecho”.



Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1425/2024 de julio 09 de 2024.

**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE RENOVACIÓN, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN “PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL”, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, 2024**; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

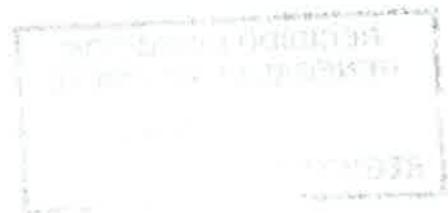
  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.yvw



25 JUL 2024

CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



## **TRASLADA E INFORMA**

T/CONTRAL. N° 390/2024.

ARICA, 25 de julio de 2024.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).**

**RECIBIDO**

**26 JUL 2024**

Folio N° .....  
Universidad de la Universidad

**A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.**

-----

Esta Contraloría ha recibido para revisión el Decreto exento N° 00.571/2024, de fecha 11 de junio de 2024, el cual aprueba convenio de renovación ejecución y colaboración "Programa de salud sexual y salud reproductiva en la red asistencial", entre el servicio de salud Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se informa que el convenio en cuestion dispone en la cláusula quinta que su vigencia es a contar del 01 de abril de 2024. Al respecto el artículo 52 de la ley N°19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, presupuestos a los que se les da cumplimiento conforme lo indicado en observación de Asesoría Jurídica al timbre N°104/2024.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
  
**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**  
**Contralora (s)**



100 AÑOS  
SALUD Y  
SEGURIDAD  
SOCIAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA  
PPSM/MCA/RCP/DR. FEM/JSM/NSR

## CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", 2024.

En Arica, a 04 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", segundo piso, representado por su Directora Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Renovación, Ejecución y Colaboración que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Universidad de Tarapacá, a través del Ordinario N° 309.17, de fecha 30 de junio 2017, del Director de Asuntos Estudiantiles, de aquella casa de estudios superiores, manifestó la necesidad de contar con el apoyo y colaboración del Servicio en la entrega de métodos anticonceptivos para las alumnas regulares de la Universidad, pertenecientes a FONASA y que reciben atención en el Servicio Médico Estudiantil de aquella institución, con la finalidad de mejorar el acceso y oportunidad de las alumnas de la Universidad de contar con aquellos métodos de anticoncepción. Estos métodos, serán entregados a las alumnas por una profesional matrona de la Universidad junto con la consejería previa a la entrega de los medicamentos y el posterior seguimiento de los mismos.

Por lo señalado, las partes suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración con fecha 27 de julio de 2017, el que fue aprobado por Universidad de Tarapacá mediante Decreto Exento N° 00.855/2017, y que es renovado por el presente acuerdo.

La multiplicidad de factores que inciden en el logro y mantención de un nivel óptimo de Salud Sexual y Reproductiva al alcance de todas las personas, así como la magnitud de las tareas a desarrollar en pos de dicho objetivo, exceden las responsabilidades y capacidades del sector salud, por lo que se requiere del esfuerzo concertado y asociativo de los distintos actores que conforman la sociedad, como son las entidades gubernamentales, no gubernamentales, educacionales, comunitarias, los sectores políticos y los medios de comunicación, entre otros.

En este contexto, el Ministerio de Salud presenta las Normas Nacionales sobre la Regulación de la Fertilidad, elaboradas en conjunto con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, como una herramienta para contribuir a alcanzar los Objetivos Sanitarios planteados para toda la población, a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen y resguardar el ejercicio de los derechos que la legislación nacional reconoce a las personas.

Al respecto, la Norma legal vigente autoriza a los profesionales matronas y matrones a la prescripción de medicamentos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 inciso tercero del Código Sanitario, el cual indica que "Podrán indicar, usar y prescribir solo aquellos medicamentos que el reglamento clasifique como necesarios para la atención de partos normales y en relación con la planificación familiar y la regulación de la fertilidad, prescribir

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", 2024.



métodos anticonceptivos, tanto hormonales, incluyendo el anticonceptivo de emergencia como los no hormonales y desarrollar procedimientos anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas, todo ello en conformidad a la Ley N° 20.418”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, proporcionará insumos y fármacos hormonales a través de los Programas Ministeriales de apoyo a la APS, que en este contexto, “el Servicio” y “la Universidad” acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regulación de la Fertilidad y que propenden a:

- Reducir la inequidad reproductiva generada por las desigualdades de género y la mayor vulnerabilidad de algunos grupos de población (de menor nivel socioeconómico, de pueblos originarios, adolescentes y adultos jóvenes), posibilitando efectivamente que para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, su fecundidad real sea igual a la que desean.
- Reducir la incidencia del aborto inseguro provocado, mejorando la oferta y la calidad de los servicios de Salud Sexual y Reproductiva, y focalizando los esfuerzos en las mujeres con mayor riesgo de interrumpir voluntariamente su embarazo en condiciones de inseguridad. La prevención de la recurrencia abortiva requiere de una estrecha y permanente coordinación entre los Servicios hospitalarios que atienden a mujeres por complicaciones de un aborto inseguro y los establecimientos de atención primaria, donde se entregan los servicios de Regulación de la Fertilidad.
- Reducir el embarazo no deseado en adolescentes, quienes por su mayor vulnerabilidad, requieren de servicios apropiados y sin barreras de acceso.

Se ha acordado este Convenio de Colaboración que pretende dotar de insumos y fármacos hormonales a la Universidad de Tarapacá con el propósito de dar cumplimiento, así como facilitar el acceso de la población beneficiaria a las acciones de Salud.

Detalle de la distribución de los recursos:

LÍNEA PROGRAMÁTICA	PRODUCTO	NIVEL DE ATENCIÓN
REGULACIÓN DE FERTILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PÍLDORA ANTICONCEPTIVA DE EMERGENCIA</li> <li>- TEST DE DIAGNOSTICO EMBARAZO</li> <li>- ANTICONCEPTIVO ORAL COMBINADO</li> <li>- ANTICONCEPTIVO INYECTABLE MENSUAL</li> <li>- ANTICONCEPTIVO INYECTABLE TRIMESTRAL</li> <li>- PRESERVATIVOS</li> <li>- DISPOSITIVO INTRAUTERINO T COBRE</li> <li>- ANTICONCEPTIVO COMBINADO EN ANILLO VAGINAL</li> <li>- ANTICONCEPTIVO SUBCUTANEO SAYANA</li> </ul>	DISPOSITIVO MÉDICO ESTUDIANTIL

**TERCERA:** En el espíritu que anima lo expresado en las cláusulas precedentes las partes se obligan a lo siguiente:

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, 2024.



### EL SERVICIO DE SALUD:

- El Subdepartamento Gestión de Farmacia del SSAP en conjunto con la matrona del Policlínico de Servicio Médico Estudiantil realizarán en conjunto la programación anual de acuerdo con los lineamientos ministeriales del Programa de SSYSR y Orientaciones para la Programación y reprogramación de insumos y fármacos de Programas Ministeriales.
- Distribuir métodos anticonceptivos que se entregan a la red asistencial homologado a la entrega de Atención Primaria.
- Monitorear y Supervisar las recetas y fichas de regulación de fertilidad semestralmente.
- Revisar mensualmente el informe de paternidad responsable.
- Incorporar capacitaciones de logística de métodos anticonceptivos y actualización de norma al profesional matrón/a que entregue los métodos anticonceptivos.
- Entrega mensual de los insumos y fármacos requeridos previamente de acuerdo a disponibilidad de estos.
- Referente técnico del Programa de SSYSR del Servicio informará a su contraparte para que se notifique a los prescriptores respecto a disponibilidad de insumos y fármacos, quiebres de stock, etc. vía correo electrónico y acompañado de un oficio respectivo dirigido a la Universidad, con el propósito de resguardar una adecuada prescripción y acceso de las usuarias.
- Monitorear la entrega a usuarios a través de supervisión de ficha clínica y registros locales de las unidades involucradas.(física y/o electrónica)

### LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ:

- La prescripción de estos fármacos debe ser realizada exclusivamente por Médico Gineco Obstetra y/o Matrón/a.
- Realizar una consejería previa a la entrega.
- Llevar el registro en la ficha de regulación de fertilidad.
- La entrega de estos insumos y fármacos debe ser contra receta que identifique el mismo, a la Usuaría, su RUT, N° de ficha, método entregado y cantidad prescrita.
- **Llevar el registro estadístico en el IPR (Informe de Paternidad Responsable)**, el cual debe ser reportado mensualmente y semestralmente, a Encargada/o del Programa de SSYSR del Servicio. Los reportes son responsabilidad de la matrona del policlínico.
- La entrega de estos insumos y fármacos son gratuitos para los beneficiarios de FONASA y PRAIS, no así para otros usuarios beneficiarios del sistema privado de salud.
- Retirar insumos y fármacos hormonales en Bodega de Programas Ministeriales previa autorización de referente técnico de farmacia y del Programa de SSYSR del Servicio.
- El dispositivo (policlínico) de Salud del Servicio Médico estudiantil, debe llevar un registro mensual y anual de ingresos, salidas y saldos disponibles de estos fármacos hormonales.



**CUARTA:** El Servicio requerirá de la Universidad Tarapacá los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Universidad designa a su **Director/a de Asuntos Estudiantiles**, o quien le subroge o represente, y a el/la **Coordinador/a del Servicio Médico Estudiantil**, para que supervise y gestione las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco de este acuerdo.

**QUINTA:** El presente convenio comenzará a regir desde el **01 de abril de 2024, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año**, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar una Resolución que establezca dicha renovación.

Asimismo, por la suscripción del presente Convenio, las partes vienen en dejar constancia que se pone término a la vigencia de cualquier otro celebrado al alero de los programas sobre los que trata el presente, así como sobre las prórrogas del mismo celebrada con anterioridad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, lo que en ningún caso implica invalidar o dejar sin efecto las acciones desarrolladas en el marco de los programas de forma previa al inicio de la vigencia del actual acuerdo de voluntades.

**SEXTA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera asociada a estos fármacos mayores que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Universidad de Tarapacá se exceda en sus requerimientos de los insumos y fármacos hormonales programados por el Servicio en conjunto con la Universidad de Tarapacá, serán de su responsabilidad. Así mismo, deberá velar por el uso adecuado y oportuno, ya que, ante vencimientos, deterioros o mermas será de su responsabilidad la eliminación por disposición final y notificación vía oficio a esta Dirección de Salud.

**SÉPTIMA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos



institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**OCTAVA:** La personería de **Patricia Sanhueza Zenobio** para actuar como Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que se encuentra en trámite.

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá en calidad de Rector consta en Decreto Supremo 113, del 13 de Junio del 2022, del Ministerio de Educación.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Universidad y tres (3) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Depto. de Asesoría Jurídica y Encargado de Programa).



**SR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**



**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA**

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

19 JUN 2024

104 - 2024

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, 2024.





100 AÑOS  
SALUD Y  
SEGURIDAD  
SOCIAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA  
PPSM/MCA/PO/DR.FEM/JSM/NSR

## CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", 2024.

En Arica, a 04 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", segundo piso, representado por su Directora Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio"; y, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Renovación, Ejecución y Colaboración que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Universidad de Tarapacá, a través del Ordinario N° 309.17, de fecha 30 de junio 2017, del Director de Asuntos Estudiantiles, de aquella casa de estudios superiores, manifestó la necesidad de contar con el apoyo y colaboración del Servicio en la entrega de métodos anticonceptivos para las alumnas regulares de la Universidad, pertenecientes a FONASA y que reciben atención en el Servicio Médico Estudiantil de aquella institución, con la finalidad de mejorar el acceso y oportunidad de las alumnas de la Universidad de contar con aquellos métodos de anticoncepción. Estos métodos, serán entregados a las alumnas por una profesional matrona de la Universidad junto con la consejería previa a la entrega de los medicamentos y el posterior seguimiento de los mismos.

Por lo señalado, las partes suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración con fecha 27 de julio de 2017, el que fue aprobado por Universidad de Tarapacá mediante Decreto Exento N° 00.855/2017, y que es renovado por el presente acuerdo.

La multiplicidad de factores que inciden en el logro y mantención de un nivel óptimo de Salud Sexual y Reproductiva al alcance de todas las personas, así como la magnitud de las tareas a desarrollar en pos de dicho objetivo, exceden las responsabilidades y capacidades del sector salud, por lo que se requiere del esfuerzo concertado y asociativo de los distintos actores que conforman la sociedad, como son las entidades gubernamentales, no gubernamentales, educacionales, comunitarias, los sectores políticos y los medios de comunicación, entre otros.

En este contexto, el Ministerio de Salud presenta las Normas Nacionales sobre la Regulación de la Fertilidad, elaboradas en conjunto con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, como una herramienta para contribuir a alcanzar los Objetivos Sanitarios planteados para toda la población, a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen y resguardar el ejercicio de los derechos que la legislación nacional reconoce a las personas.

Al respecto, la Norma legal vigente autoriza a los profesionales matronas y matrones a la prescripción de medicamentos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 inciso tercero del Código Sanitario, el cual indica que "Podrán indicar, usar y prescribir solo aquellos medicamentos que el reglamento clasifique como necesarios para la atención de partos normales y en relación con la planificación familiar y la regulación de la fertilidad, prescribir

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", 2024.



métodos anticonceptivos, tanto hormonales, incluyendo el anticonceptivo de emergencia como los no hormonales y desarrollar procedimientos anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas, todo ello en conformidad a la Ley N° 20.418”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, proporcionará insumos y fármacos hormonales a través de los Programas Ministeriales de apoyo a la APS, que en este contexto, “el Servicio” y “la Universidad” acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas que a cada uno compete, principalmente en el marco de los Objetivos Sanitarios Específicos en el ámbito de la Regulación de la Fertilidad y que propenden a:

- Reducir la inequidad reproductiva generada por las desigualdades de género y la mayor vulnerabilidad de algunos grupos de población (de menor nivel socioeconómico, de pueblos originarios, adolescentes y adultos jóvenes), posibilitando efectivamente que para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, su fecundidad real sea igual a la que desean.
- Reducir la incidencia del aborto inseguro provocado, mejorando la oferta y la calidad de los servicios de Salud Sexual y Reproductiva, y focalizando los esfuerzos en las mujeres con mayor riesgo de interrumpir voluntariamente su embarazo en condiciones de inseguridad. La prevención de la recurrencia abortiva requiere de una estrecha y permanente coordinación entre los Servicios hospitalarios que atienden a mujeres por complicaciones de un aborto inseguro y los establecimientos de atención primaria, donde se entregan los servicios de Regulación de la Fertilidad.
- Reducir el embarazo no deseado en adolescentes, quienes por su mayor vulnerabilidad, requieren de servicios apropiados y sin barreras de acceso.

Se ha acordado este Convenio de Colaboración que pretende dotar de insumos y fármacos hormonales a la Universidad de Tarapacá con el propósito de dar cumplimiento, así como facilitar el acceso de la población beneficiaria a las acciones de Salud.

Detalle de la distribución de los recursos:

LÍNEA PROGRAMÁTICA	PRODUCTO	NIVEL DE ATENCIÓN
REGULACIÓN DE FERTILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PÍLDORA ANTICONCEPTIVA DE EMERGENCIA</li> <li>- TEST DE DIAGNOSTICO EMBARAZO</li> <li>- ANTICONCEPTIVO ORAL COMBINADO</li> <li>- ANTICONCEPTIVO INYECTABLE MENSUAL</li> <li>- ANTICONCEPTIVO INYECTABLE TRIMESTRAL</li> <li>- PRESERVATIVOS</li> <li>- DISPOSITIVO INTRAUTERINO T COBRE</li> <li>- ANTICONCEPTIVO COMBINADO EN ANILLO VAGINAL</li> <li>- ANTICONCEPTIVO SUBCUTANEO SAYANA</li> </ul>	DISPOSITIVO MÉDICO ESTUDIANTIL

**TERCERA:** En el espíritu que anima lo expresado en las cláusulas precedentes las partes se obligan a lo siguiente:

CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", 2024.



### EL SERVICIO DE SALUD:

- El Subdepartamento Gestión de Farmacia del SSAP en conjunto con la matrona del Policlínico de Servicio Médico Estudiantil realizarán en conjunto la programación anual de acuerdo con los lineamientos ministeriales del Programa de SSYSR y Orientaciones para la Programación y reprogramación de insumos y fármacos de Programas Ministeriales.
- Distribuir métodos anticonceptivos que se entregan a la red asistencial homologado a la entrega de Atención Primaria.
- Monitorear y Supervisar las recetas y fichas de regulación de fertilidad semestralmente.
- Revisar mensualmente el informe de paternidad responsable.
- Incorporar capacitaciones de logística de métodos anticonceptivos y actualización de norma al profesional matrón/a que entregue los métodos anticonceptivos.
- Entrega mensual de los insumos y fármacos requeridos previamente de acuerdo a disponibilidad de estos.
- Referente técnico del Programa de SSYSR del Servicio informará a su contraparte para que se notifique a los prescriptores respecto a disponibilidad de insumos y fármacos, quiebres de stock, etc. vía correo electrónico y acompañado de un oficio respectivo dirigido a la Universidad, con el propósito de resguardar una adecuada prescripción y acceso de las usuarias.
- Monitorear la entrega a usuarios a través de supervisión de ficha clínica y registros locales de las unidades involucradas.(física y/o electrónica)

### LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ:

- La prescripción de estos fármacos debe ser realizada exclusivamente por Médico Gineco Obstetra y/o Matrón/a.
- Realizar una consejería previa a la entrega.
- Llevar el registro en la ficha de regulación de fertilidad.
- La entrega de estos insumos y fármacos debe ser contra receta que identifique el mismo, a la Usuaría, su RUT, N° de ficha, método entregado y cantidad prescrita.
- **Llevar el registro estadístico en el IPR (Informe de Paternidad Responsable)**, el cual debe ser reportado mensualmente y semestralmente, a Encargada/o del Programa de SSYSR del Servicio. Los reportes son responsabilidad de la matrona del policlínico.
- La entrega de estos insumos y fármacos son gratuitos para los beneficiarios de FONASA y PRAIS, no así para otros usuarios beneficiarios del sistema privado de salud.
- Retirar insumos y fármacos hormonales en Bodega de Programas Ministeriales previa autorización de referente técnico de farmacia y del Programa de SSYSR del Servicio.
- El dispositivo (policlínico) de Salud del Servicio Médico estudiantil, debe llevar un registro mensual y anual de ingresos, salidas y saldos disponibles de estos fármacos hormonales.



**CUARTA:** El Servicio requerirá de la Universidad Tarapacá los datos e informes relativos a la ejecución del convenio y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Universidad designa a su **Director/a de Asuntos Estudiantiles**, o quien le subroga o represente, y a el/la **Coordinador/a del Servicio Médico Estudiantil**, para que supervise y gestione las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco de este acuerdo.

**QUINTA:** El presente convenio comenzará a regir desde el **01 de abril de 2024, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año**, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar una Resolución que establezca dicha renovación.

Asimismo, por la suscripción del presente Convenio, las partes vienen en dejar constancia que se pone término a la vigencia de cualquier otro celebrado al alero de los programas sobre los que trata el presente, así como sobre las prórrogas del mismo celebrada con anterioridad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, lo que en ningún caso implica invalidar o dejar sin efecto las acciones desarrolladas en el marco de los programas de forma previa al inicio de la vigencia del actual acuerdo de voluntades.

**SEXTA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera asociada a estos fármacos mayores que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Universidad de Tarapacá se exceda en sus requerimientos de los insumos y fármacos hormonales programados por el Servicio en conjunto con la Universidad de Tarapacá, serán de su responsabilidad. Así mismo, deberá velar por el uso adecuado y oportuno, ya que, ante vencimientos, deterioros o mermas será de su responsabilidad la eliminación por disposición final y notificación vía oficio a esta Dirección de Salud.

**SÉPTIMA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos



institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**OCTAVA:** La personería de **Patricia Sanhueza Zenobio** para actuar como Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que se encuentra en trámite.

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá en calidad de Rector consta en Decreto Supremo 113, del 13 de Junio del 2022, del Ministerio de Educación.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Universidad y tres (3) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Depto. de Asesoría Jurídica y Encargado de Programa).

  
SR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

  
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

19 JUN 2024

1 0 4 - 2 0 2 4


CONVENIO DE RENOVACION, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN "PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA, EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", 2024.

